

# PÚBLICO

C.P. CAB. ORDINARIO N°12.250/ 31 / VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA  
PULUQUI, COMUNA CALBUCO.**

CALBUCO, 31 de Diciembre de 2020.

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. (M.) 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE**, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa Isla Puluqui.

b.- **Descripción General.**

Esta instalación portuaria, permite la operación de barcazas y transbordadores con el propósito de establecer una vía de conectividad con la localidad de Calbuco, destinada al embarque y desembarque de transportes de rodados y pasajeros facilitando a las naves cubrir la distancia de 2,7 millas náuticas, entre rampas, en unos 20 minutos de navegación según como se presenten las condiciones meteorológicas.

La referida rampa es de tipo transparente y cuenta con argollones dispuestos para el amarre de las espías de la nave, dependiendo de la posición de atraque que ésta se encuentre, lo que dependerá de nivel de marea.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Está ubicado en el sector norponiente de la isla Puluqui, en la ribera Noreste del Estero Machildad, y a unos 2.500 metros al Sur del Estero Puluqui, Provincia de Llanquihue, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 46' 24" S.

Longitud : 073° 04' 15" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 7310, Edición 1999.

**d.- Propietario.**

Ministerio de Obras Públicas, Decreto Ex. N°1013, del 20 de diciembre de 2010.

Operador: Administrador: Transportes Puelche S.A.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

En un punto situado al 006° y a 1,22 millas del faro Bajo Quihua.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7310, Edición 1999.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

No corresponde.

**g.- Límites del Puerto.**

Línea que une roca San Pedro con canto S de Isla Calbuco.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7311, Edición 1999.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

**1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:**

En términos de frecuencia se constata un predominio de las direcciones N y NNE que en conjunto alcanzan un 25,3% de la incidencia de vientos observados, luego la mayor ocurrencia fue la dirección S con un 13,31% del total de los registros. En cuanto a las magnitudes de intensidad, las velocidades comprendidas entre 1 y 5 (m/s) corresponden al 63,89% de la data; la magnitud calma tuvo un porcentaje de 24,97%, las comprendidas entre 5 y 10 (m/s) un 11,10%, finalmente las magnitudes entre 10 y 15 (m/s) un 0,14% siendo la incidencia de ocurrencia más baja.

**2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:**

DIRECCIÓN	VELOCIDAD (NDS.)
N	1,0

**3) Altura de la ola, en metros:**

ALTURA	DIRECCIÓN
0,5	Acorde dirección del viento

**4) Amplitud de la marea, en metros.**

6,8 metros.

**5) Tipo de Fondo:**

Arena fina – Arena mediana

Ref.: Informe de Operación Rampa Puluqui, Rev – 1, Septiembre 2020.

**i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.**

- Extensión : 70,3 metros.
- Orientación : 020° - 200°.
- Argollones : 10 NR.
- Bitas de Amarre : No hay.
- Boyas de Amarre : No hay.
- Ductos de descarga : No hay.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

Las Naves autorizadas a operar en la rampa, serán aquellas que no sobrepasen las siguientes características:

<b>Nave Tipo</b>	<b>Barcaza o Transbordador</b>
Eslora máxima	64,5 metros.
Manga máxima	13,4 metros.
Calado máximo	1,76 metros.
Desplazamiento	891,6 Toneladas.
U.K.C	1,0 metro.
Condiciones o restricciones particulares de operación	Sin restricción

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

**1) Atraque, desatraque, amarre, largada y fondeo:**

La velocidad de aproximación a la rampa para maniobrar no deberá ser mayor a 0,2 nudos. La instalación está diseñada para que las embarcaciones tipo, apoyen su portalón manteniendo su posición con ayuda de sus motores facilitando la salida e ingreso de vehículos y pasajeros.

**2) Bandas de atraque:**

La nave apoyará su portalón de proa, en condiciones normales, por el costado Norweste de la rampa ajustando una posición final de su proa al 060° verdadero, manteniendo en funcionamiento sus motores. En condición de bajamar, se apoyará directamente en el extremo del cabezo de la instalación portuaria.

**3) Maniobras Simultáneas:**

No autorizadas. En caso de emergencia se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

**4) Maniobras de Abarloamiento:**

No autorizadas. En caso de emergencia se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

**5) Rancho de Naves:**

Para faenas de abastecimiento de combustible de la nave, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. (MINECOM) N° 160, de fecha 26 de mayo de 2008 y a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering).

**6) Elementos para la Ejecución de las Maniobras:**

- a) Las naves deberán contar con ancla de codera preparada y lista para fondear en caso que se requiera.
- b) Toda nave que opere en esta instalación portuaria, deberá contar con anemómetro, objeto evaluar las condiciones de viento en el lugar.

**7) Descripción de las Maniobras empleando Reloj de Mareas:**

No corresponde.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

**Tipo** : Baliza luminosa.

**Cantidad** : 1.

**Descripción** : Pilar metálico verde con aletas distintivas rectangulares. Señal lateral de babor, altura 3,3 metros. D.V. 5 segundos.

**Ubicación** : Latitud: 41° 46' 23,29" S; Longitud: 073° 04' 14,60" W.

**Ref.:** Lista de Faros de la Costa de Chile, Publicación SHOA N° 3007.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

**1) Maniobras:** Diurnas y Nocturnas.

- Las maniobras nocturnas se podrán realizar siempre y cuando se cuente con las luminarias en buen estado.
- En caso de producirse un corte de energía eléctrica, que afectan los focos de las torres de iluminación de la rampa, los transbordadores deberán emplear sus focos de a bordo, los cuales deben tener capacidad igual o superior al mínimo establecido para la rampa y estar siempre operativos.

- La empresa administradora deberá contar con focos de emergencia de similar capacidad, para ser instalados e iluminar el tránsito de los peatones.

**2) Dirección y velocidad máxima del viento:**

Maniobras de atraque	:	Hasta 20 nudos.
Maniobras de desatraque	:	Hasta 20 nudos.
Permanencia en la rampa	:	Hasta 18 nudos.
Faenas de carga o descarga	:	Hasta 15 nudos.

**3) Dirección y velocidad máxima de la corriente:**

Sin restricciones.

**4) Dirección y altura máxima de la ola:**

Maniobras de atraque	:	0,5 metros.
Maniobras de desatraque	:	0,5 metros.
Permanencia en sitio	:	0,5 metros.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga	:	0,5 metros.

**5) Visibilidad Mínima:**

500 metros.

**ñ.- Servicios de apoyo a las maniobras.**

- 1) Cartas Náuticas** : Carta SHOA N° 7310 y N° 7311, Edición 1999.
- 2) Uso de Prácticos** : Conforme Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- 3) Uso de Remolcadores** : No corresponde.

**o.- Situaciones especiales.**

**1) Acciones ante anuncio de Mal Tiempo:**

Se difunde o comunica a usuarios marítimos y radio emisoras locales información relacionada de las condiciones meteorológicas que afectarán a zona jurisdiccional, objeto se adopten las medidas preventivas y de seguridad pertinentes.

**2) Acciones ante condición de Tiempo Variable:**

Ante viento de entre 15 a 20 nudos, se demarcará en el día con un gallardete (color azul con un círculo blanco) y de noche, con un farol verde encendido en la torre de la antena del edificio de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

Los Armadores y los Agentes de Naves coordinaran con sus respectivos Capitanes, para atender las necesidades de estos en relación a la seguridad de las naves, considerando al personal auxiliar, objeto en todo momento se encuentren disponibles para apoyar desde tierra, los requerimientos del Capitán de la Nave.

Se suspende todo tipo de remolque para naves menores en la jurisdicción.

Tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento. Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

**3) Acciones ante condición de Mal Tiempo:**

Ante viento de entre 21 a 30 nudos, se demarcará en el día con una esfera negra y de noche dos faroles rojos encendidos en la torre de la antena del edificio de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

Las naves que se encuentren a la gira deberán mantener la dotación completa a bordo, encontrándose listas a zarpar en caso sea necesario. Todas las naves a la gira deberán tener sus máquinas principales listas a ser puestas en servicio.

Las naves fondeadas a la gira, deberán además encontrarse preparadas para levar anclas y salir a capear o re fondear según lo decida el Capitán de la nave.

Se suspenden las maniobras de todas las naves mayores.

Los Armadores y los Agentes de Naves coordinaran con sus respectivos Capitanes, para atender las necesidades de estos en relación a la seguridad de las naves, considerando al personal de amarradores y otros auxiliares, objeto en todo momento se encuentren disponibles para apoyar desde tierra, los requerimientos del Capitán de la Nave (reposición de espías, nombramiento oportuno de amarradores, necesidades del Práctico, remolcadores, etc.)

Naves deberán encontrarse listas a zarpar antes de que se alcancen las limitantes establecidas, esta situación debe analizarse previamente en base a la información meteorológica disponible.

Tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento. Paralización de todo tipo de faenas portuaria.

El Capitán de Puerto de Calbuco podrá disponer el zarpe de las naves atracadas en cualquier sitio del puerto si las condiciones así lo ameritan.

Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

**4) Acciones ante condición de Temporal:**

Viento sobre 30 nudos, demarcado de día con una esfera negra y de noche con dos faroles rojos encendidos en la torre de la antena del edificio de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

Se suspende el tráfico para todo tipo de naves. Suspensión de todo tipo de maniobras en muelles y terminales.

Ante la entrada en vigencia o emisión de un aviso de Temporal las naves deberán dejar el terminal con antelación a esta condición.

Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las agencias de naves, Capitanes o Patronos, deberán verificar que esta se encuentre estibada y trincada en las mejores condiciones para un eventual zarpe de emergencia, con especial énfasis en la obligatoriedad de abandonar el sitio de atraque con las bodegas debidamente cerradas y trincadas, cumpliendo con las condiciones estructurales y de estabilidad de la nave.

**5) Acciones ante condición de Marejada:**

Ante condición de marejada se suspenden las maniobras de atraque y desatraque en la rampa, condición poco probable por la ubicación geográfica en la que se encuentra la instalación portuaria.

**p) Otras informaciones.**

**1) Resoluciones SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos.**

No hay.

**2) Fecha de última batimetría.**

No hay.

**3) Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación.**

Resolución C.P. CAB. ORD. N° 12.600/286, de fecha 30 de noviembre de 2020, que "Aprueba Informe de Operación Terminal Rampa Isla Puluqui, Comuna Calbuco, para nave tipo "Fiura" de 64 metros de eslora".

**4) Resolución que aprueba inspecciones.**

No hay.

**5) Resolución que aprueba Código PBIP.**

No corresponde.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Calbuco.**

Dirección : Avda. Brasil N° 615, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Teléfonos : +56 65 2462434 / +56 65 2461279.

E-Mail : [servicioscpcbc@directemar.cl](mailto:servicioscpcbc@directemar.cl).  
[mesonlitcpcbc@directemar.cl](mailto:mesonlitcpcbc@directemar.cl).

**Dirección de Obras Portuarias de Los Lagos, Ministerio de Obras Públicas.**

Domicilio : Doctor Martín N° 499, Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2382002.

**Transportes Puelche S.A.**

Domicilio : Avda. Italia 2326, Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2276490.

Celular : +56 9 56093098.

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- 1) De conformidad a lo establecido en el D.L. (M.) N°2.222, Ley de Navegación, artículos 89° y 90°, corresponderá al Capitán de la nave la responsabilidad en lo concerniente a la seguridad de ella y de su dotación, manteniendo la vigilancia permanente de su maniobra y el cuidado de sus equipos y accesorios, además velará que el embarque, estiba y desembarque de los rodados se efectúen con toda precaución y cuidado durante su permanencia en la instalación portuaria.
- 2) Como norma general, no está permitido el atraque de naves y/o embarcaciones en los costados de la rampa. Sólo estarán autorizados aquellos casos debidamente calificados por la Autoridad Marítima Local.
- 3) No está permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos en general sobre la rampa, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima. Aquellos que requieran efectuar algún tipo de espera, deberán hacerlo en la explanada habilitada para tal efecto.

**2.- DERÓGASE**, la Resolución C.P. CAB. ORDINARIO N° 12.250/1220/VRS., de fecha 23 de septiembre de 2019.

**3.- ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JONATHAN DIMTER MUÑOZ  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P. DE LOS LAGOS.
- 2.- NAVIERA PUELICHE S.A.
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- C.J. Va Z.N.
- 6.- G.M. PMO.
- 7.- ARCHIVO.